



ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2021, de ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Vista la petición presentada para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización, por las entidades sin ánimo de lucro, de actuaciones en materia de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2021 mediante la ORDEN ICD/892/2021, de 20 de julio, (BOA nº 159 de 27 de julio de 2021), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden ICD/892/2021, de 20 de julio, se convocaron, para el año 2021, las ayudas destinadas a la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 121, de 7 de junio de 2021.

Segundo. - El apartado primero de la Orden ICD/892/2021, de 20 de julio, establece que “Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocar para el año 2021 ayudas para asociaciones empresariales y otras entidades intermedias para la realización de actividades de fomento de la exportación e internacionalización de la empresa aragonesa”.

En el apartado segundo se establece que serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) *Organización y participación en misiones comerciales o ferias. La organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones presenciales o virtuales de prospección comercial y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional. Para las*



actuaciones realizadas por entidades representativas de ámbito nacional, se considerará subvencionable únicamente la parte imputable a la participación de empresas aragonesas. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el BOE (Nº 241) de 8 de octubre de 1983.

- b) Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.*
- c) Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.*

La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2020 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 12.500 euros.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables

En el apartado tercero de la citada Orden se definen los sujetos que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos.

Igualmente, entre otras cuestiones, en el apartado cuarto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado séptimo se fija el plazo de presentación de las solicitudes que para esta línea de subvención finaliza el 14 de septiembre de 2021, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el apartado octavo, se establece la documentación preceptiva que debe acompañar a la petición de ayuda.



Tercero. - Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden ICD/892/2021, de 20 de julio y una vez concluida la fase de pre evaluación, la comisión de valoración, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida orden, emitiendo, con fecha 11 de octubre 2021, el correspondiente informe resultante de la valoración de las distintas actuaciones que podrían ser objeto de subvención.

Cuarto.- Con fecha 14 de octubre de 2021 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos.- La Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden ICD/892/2021, de 20 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por entidades sin ánimo de lucro; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. - Al amparo de la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron mediante Orden ICD/892/2021, de 20 de julio, ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por entidades sin ánimo de lucro, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 159 de 27 de julio de 2021.

En este sentido, en el apartado tercero de la citada orden de convocatoria de las ayudas para 2021, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Asimismo, en el apartado segundo punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables:

“1.1. Organización y participación en misiones comerciales o ferias. La organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones presenciales o virtuales de prospección comercial y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional. Para las actuaciones realizadas por entidades representativas de ámbito nacional, se considerará subvencionable únicamente la parte imputable a la participación de empresas aragonesas. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el BOE (Nº 241) de 8 de octubre de 1983.



1.2. *Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.*

1.3. *Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.*”

detallando en el punto 2 del apartado segundo, los gastos subvencionables.

Tal y como establece la Orden ICD/892/2021, de 20 de julio, en el punto 3 del apartado segundo: “. *La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2020 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 12.500 euros.*”

Segundo. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El apartado quinto establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento primero, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión Técnica que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, vistas la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la asignación de competencias a los Departamentos, establecidas mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, procede dictar esta Orden en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5.1.a) del citado Decreto, de conformidad con el informe del órgano de valoración de fecha 11 de octubre de 2021 y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 14 de octubre de 2021.

Por todo ello,



RESUELVO

Primero. - Conceder la subvención de ayuda para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por entidades sin ánimo de lucro, al beneficiario que se indica en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS (7.714 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/G/6231/480014/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Segundo. - El apartado decimotercero de la mencionada orden de convocatoria establece que *“Los beneficiarios de subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda”*.

Tercero. - El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la Orden ICD/892/2021, de 20 de julio: *“Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Cuarto. - Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas, las previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria:

“a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya



estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.*
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.*
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.*
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.*
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.*

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.*
- k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.*
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión."*

En el caso de que, tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la Orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

ARTURO ALIAGA LÓPEZ.



ANEXO DE PUNTUACIÓN

NumExpediente	NIF	Nombre	Realización con Cámaras o AREX	Plan de Internacionalización	TOTAL PUNTOS
Z21-CEX-0001	G99510026	ASOC CLUSTER DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DE ARAGON	10	5	15



ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: Z21-CEX-0001 Puntuación total: 15,00
NIF: G99510026 SOLICITANTE: ASOC CLUSTER DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DE ARAGON
TÍTULO: EXPORTACION EN CLUSTER

Prospección comercial, ferias y misiones inversas	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
Aprovechamiento de las TIC	Aprobado:	6.200,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.960,00 €
Mejora gestión y eficacia de actividad exportadora	Aprobado:	9.180,00 €	Porcentaje:	30,00%	Subvención:	2.754,00 €
					Total Subvención:	7.714,00 €

OBSERVACIONES:

En la actuación de mejora de gestión y eficacia en la actividad exportadora, del importe de 9.180 euros, el Ministerio ha concedido mediante Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2020 de las ayudas establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Expte AEI-010200-2020-2013, un importe con intensidad del 50%, sobre la inversión de 9.180 euros. Debido a ello, sobre el importe de 9.180 euros, sólo se puede otorgar el 30%, para no superar el porcentaje máximo subvencionable, establecido en el apartado quinto, punto 2 de la Orden de Convocatoria.